FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS 1992

TERCER GRUPO DE TRABAJO
INTERSESIONES
Punto 2 del orden del día

92FUND/WGR.3/5/3/Corr.1
13 marzo 2001
Original: INGLÉS

EXAMEN DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN

Presentado por la delegación italiana

El párrafo 2.2 del documento 92FUND/WGR.3/5/3 contiene un error. El texto correcto debe decir:

- fomentar el uso del arbitraje – si lo posibilita la Constitución del Estado Miembro interesado – reduciendo al mismo tiempo los costes del arbitraje;

- dejar sentado, de todas formas, que los fallos (ya sea de los tribunales o arbitrales) no son apelables, salvo por infracción de la ley (por ejemplo, en Italia, tan sólo presentando un recurso de apelación ante el Tribunal Supremo de Casación).